



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien *actúa única y exclusivamente* como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.389.516, quien actúa en su calidad de Director y por tanto Representante Legal de la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA, identificada con NIT. 807.007.783-8, legalmente constituida por acta del 01 de diciembre de 2000 suscrita por asamblea de asociados, registrado en Cámara de Comercio bajo el número 2988 del libro I del registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 02 de octubre de 2001, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido en la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ NO. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 (en adelante el CONTRATO), el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 del 30 de noviembre de 2023, cuyo objeto consiste en:

- (I) *Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de*

Página 1 de 18

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

*la Ley 2294 de 2023 y el 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos.*

(II) *Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE.*

(III) *Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE.*

SEGUNDA: Establece el mencionado Contrato de Fiducia Mercantil como alcance del objeto, que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, "(...) además de recibir y administrar los recursos del Impuesto Nacional al Carbono, podrá recibir recursos de otras fuentes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. (...). En términos del alcance es conveniente precisar que para el desarrollo de su objeto, en el marco de las acciones de articulación, focalización y financiación, así como para el cumplimiento de las finalidades establecidas para los recursos del Impuesto Nacional al Carbono y los provenientes de la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones (PNCTE), el Fondo podrá financiar y asesorar la formulación y estructuración de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial. Mediante la ejecución de los recursos del Fondo se promoverá la descentralización, la participación del sector privado, organizaciones comunitarias y étnicas, y el fortalecimiento de la gestión de las entidades nacionales y territoriales, con responsabilidades en estas materias. Para el efecto, podrá financiar o cofinanciar planes, programas y proyectos interinstitucionales de acción conjunta ejecutados por personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, de manera que se asegure la eficiencia y coordinación entre las entidades en el ejercicio de funciones y competencias".

TERCERA: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y coordinador del Sistema Nacional Ambiental, SINA, tiene a su cargo el desarrollo del Programa Estratégico de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobado por el Comité directivo del Fondo para la vida, el pasado 21 de junio del 2024 mediante Acuerdo 0011, es el primer paso para cumplir estos compromisos con las Comunidades



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como a otros compromisos que tienen que ver con el cumplimiento de fallos y medidas judiciales emitidos por la altas cortes, para la protección de los derechos de las comunidades negras, todo lo cual consta en Acta de reunión No. 011 del 21 de junio de 2024, del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, así como Incorporación de recursos mediante Acuerdo No. 009 del 29 de julio de 2024, del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

CUARTA: En sesión ordinaria No. 26 iniciada el día 04 de octubre del 2024, y finalizada 07 de octubre 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, instruyó al Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo celebrar un contrato de prestación de servicios de para la estructuración técnica, administrativa y financieramente, así como para el desarrollo los espacios de socialización de la Ruta de implementación del Decreto 1384 de 2023 y del artículo 2.2.5.11.5.8 del Decreto 1396 de 2023, en cumplimiento del Acuerdo NT4-138 - Reglamentación, socialización del Decreto 1384 de 2023 (Capítulo IV, Ley 70/93), Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.

QUINTA: Mediante comunicación del 20 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo del FONDO, instruyó al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD celebrar el Contrato para la prestación de servicios de para la estructuración técnica, administrativa y financieramente, así como para el desarrollo los espacios de socialización de la Ruta de implementación del Decreto 1384 de 2023 y del artículo 2.2.5.11.5.8 del Decreto 1396 de 2023, en cumplimiento del Acuerdo NT4-138 - Reglamentación, socialización del Decreto 1384 de 2023 (Capítulo IV, Ley 70/93), Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.

SEXTA: Que en cumplimiento de la instrucción del Comité Fiduciario No. 26 iniciada el día 04 de octubre del 2024, y finalizada 07 de octubre 2024 y la comunicación remitida por el director ejecutivo del FONDO, el día 23 de octubre de 2024 se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 172-2024 entre el FONDO y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA.



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

SÉPTIMA: Según lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024, su ejecución comienza con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el CONTRATO, entendiéndose que la ejecución de éste inició el día 29 de octubre de 2024 y finalizará el día 28 de abril de 2025.

OCTAVA: Como lo establece la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024, asciende a la suma de: "(...) hasta CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'500.000.000) M/CTE.), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, que el FONDO pagará de acuerdo con la prestación efectiva y real del servicio" (...)

NOVENA: Mediante comunicación del 28 de abril del año 2025, Juan Carlos Monroy Peñuela, en su condición de Supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024, solicitó al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD suscribir el presente OTROSÍ NO. 1, en el sentido de modificar las CLÁUSULAS QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA del CONTRATO, justificando así su solicitud: (...) *Que de conformidad a la información remitida por parte del contratista a la supervisión, fue indicado cómo se señaló anteriormente para el primer desembolso: un documento explicativo y los respectivos anexos: a) Plan de trabajo y Cronograma de Actividades; b) Un (1) documento de metodología que incluía el paso a paso para el desarrollo de los despliegues territoriales para la socialización del Decreto 1384 de 2023 y el artículo 2.2.5.11.5.8 del Decreto 1396 de 2023 - Informe de relación del personal y criterios de selección idoneidad, perfiles, obligaciones y Departamentos y territorios del desarrollo contractual con los respectivos soportes, con lo cual fue tramitado el primer desembolso correspondiente al 30% del valor del contrato.*

*En este sentido, y de conformidad con la justificación establecida por parte de PCA, y en los riesgos indicados en los estudios previos donde se señaló los siguientes: "Orden Público" y "Condiciones climáticas adversas que pueden afectar el desarrollo de las actividades del proyecto en los territorios priorizados.", los cuáles se establecieron de manera compartida por parte de las partes, por lo cual los riesgos señalados, no se pueden establecer de manera exógena a la calidad del contratista, dado que los hechos que motivaron la comunicación se establecen en acciones de fuerza mayor y no previsibles al momento de estructurar el contrato.*

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

Y en este sentido, conforme los anexos presentados por el contratista, el supervisor considera:

- *Un grave incremento de las acciones violentas en diferentes regiones del país como Bolívar, Antioquia y el departamento del Chocó.*
- *Que conforme lo manifestó el contratista esta solicitud no implica ningún reconocimiento adicional de recursos frente al valor actual del contrato, por cuanto se encuentra ajustado al presupuesto asignado y se requiere la modificación de la forma de pago debido a las dificultades en el flujo de caja frente a la información financiera reportada, que permita realizar las actividades de operación logística y transporte multimodal y demás costos asociados a las Asambleas, en los 25 departamentos faltantes.*
- *Considerando la temática del contrato, relacionada con el fortalecimiento político organizativo del pueblo negro, PCA ha manifestado que como organización representativa del pueblo negro ha promovido una actitud responsable y protectora de las comunidades y sus líderes al realizar importantes ejercicios técnicos de reagendamiento para la realización de los eventos.*
- *Atendiendo a lo anterior, en versión del contratista se ha presentado una situación fáctica que impide la realización de los eventos en los tiempos previstos, haciendo necesario la reorganización operativa del contratista para la intervención y viabilización de los despliegues territoriales faltantes, e implementando los frentes de trabajo necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato en el plazo solicitado, teniendo en cuenta las situaciones de orden pública y climáticas del territorios.*
- *Por lo tanto, la supervisión considera motivada la solicitud de modificación y prórroga requerida por el contratista por hechos de fuerza mayor, los cuales no han permitido la ejecución del contrato y se considera pertinente la prórroga del contrato por un plazo adicional de dos (02) meses*
- *Que, la presente solicitud tiene fundamento en las funciones del comité fiduciario para conocer de este asunto, conforme al inciso 9 del numeral 2.1.1. del manual operativo del P.A. Fondo Para la Vida y la Biodiversidad, tal como se cita a continuación:*

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

*"2.1.1. Funciones del Comité Fiduciario.*

*Son funciones del Comité Fiduciario:*

*(...).*

*9. Revisar, aprobar o rechazar situaciones que se presenten en la ejecución de los contratos, que tengan incidencias en suspensiones o terminación anticipada de los contratos derivados o cualquier modificación contractual que varíe entre otras cosas, el alcance, el valor del contrato, forma de pago, garantías, plazo, cesiones de posición contractual, entre otras e instruirá a la Unidad de Gestión lo correspondiente.*

*(...)"*.

DÉCIMA: Que conforme los términos indicados en la consideración anterior, el Comité Fiduciario aprobó la solicitud de modificación al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024, en su sesión No. 47 del 28 de abril del año 2025, y acordé con la misma, el Supervisor radico dicha solicitud en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD el día 28 de abril del año 2025, con el fin de modificar la referidas clausula quinta, sexta y séptima.

DÉCIMA PRIMERA: Según lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024: *"En caso de ser necesario modificación al presente CONTRATO, consistente en adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.*

DÉCIMA SEGUNDA: Que la modificación al CONTRATO de que trata el presente documento no implica la necesidad de asignar recursos adicionales al CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades derivadas del objeto establecido para el mismo.



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

Con fundamento en lo expuesto, las PARTES suscribimos el presente OTROSÍ NO. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: Las PARTES acuerdan modificar la cláusula quinta, por lo cual a partir del presente otrosí dicha cláusula quedará de la siguiente forma:

*“CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de OCHO (8) MESES, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente CONTRATO.*

*No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este CONTRATO.*

*PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso queda entendido que no podrá iniciarse el plazo de ejecución del CONTRATO sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de perfeccionamiento y ejecución aquí indicados.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FONDO podrá dar por terminado de manera anticipada el presente CONTRATO, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA”*

Página 7 de 18

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

SEGUNDA – MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR: Las PARTES acuerdan modificar la cláusula sexta, por lo cual a partir del presente otrosí dicha cláusula quedará de la siguiente forma:

*“CLÁUSULA SEXTA- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR: A continuación, se relacionan las actividades a desarrollar por parte del CONTRATISTA, las cuales se adelantarán por fases contables, teniendo en cuenta el porcentaje pago:*

*a. Fase contable 1. 30 %*

*Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, previa suscripción del informe de supervisión y cumplimiento de las siguientes actividades y productos:*

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
<i>Metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades del desarrollo de los espacios de socialización del Decreto 1384 de 2023 y del Artículo 2.2.5.11.5.8 del Decreto 1396 de 2023. En articulación con el Ministerio de Ambiente</i>	<i>Actas, listados de asistencia, registros fotográficos, registro de audio</i>	<i>Un documento explicativo y los respectivos anexos que contengan: a) Plan de trabajo y Cronograma de Actividades; b) Un (1) documento de metodología que incluya el paso a paso para el desarrollo de los despliegues territoriales para la socialización de los decretos 1384 de 2023 y el artículo 2.2.5.11.5.8 del Decreto 1396 de 2023</i>

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
<p><i>Soportes de contratación del equipo técnico y administrativo vinculado.</i></p> <p><i>Se tendrá en cuenta perspectiva territorial, étnica, de género y generacional</i></p>	<p><i>Hojas de vida, contratos</i></p>	<p><i>Informe de relación del personal y criterios de selección idoneidad, perfiles, obligaciones y Departamentos y territorios del desarrollo contractual con los respectivos soportes.</i></p>

Cuadro 14. Actividades y Productos Etapa 1

a. Fase contable 2: 20 %

Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa suscripción del informe de supervisión y la entrega de las siguientes actividades y productos:

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
<p><i>(9) despliegues territoriales realizados</i></p>	<p><i>Actas, listados de asistencia, registros fotográficos, registro de audio.</i></p>	<p><i>1. Descripción de las herramientas pedagógicas para la divulgación (infografías, resúmenes) adecuados a los usos y costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</i></p> <p><i>2. Documento técnico sobre el desarrollo de cada encuentro.</i></p>

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
		<p>(relatorías que contengan principales debates, hallazgos, conclusiones, cifras de participación desagregadas por género y grupos etarios).</p> <p>3. Pieza infográfica con los principales resultados de los despliegues territoriales.</p> <p>4. Material fotográfico y audiovisual de cada despliegue.</p>
Informe técnico correspondiente al porcentaje contractual desarrollado.	Actas, listados de asistencia, registros fotográficos, registro de audio.	1. Un documento de Informe técnico con el análisis preliminar del desarrollo de los despliegues desarrollados al corte de la presentación del informe, que incluya el balance preliminar de participación desagregado, avances, lecciones aprendidas y recomendaciones para la implementación de los instrumentos normativos socializados.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
Informe financiero correspondiente al porcentaje contractual desarrollado.	Soportes de pagos, cuentas de cobro, factura o documento equivalente	2. Un documento de Informe financiero que reporte los egresos relacionados con el plan de trabajo aprobado y sus respectivos soportes, correspondiente a la fase contable.

b. Fase contable: 3: 20 %

Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa suscripción del informe de supervisión y la entrega de los las siguientes actividades y productos:

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
(8) despliegues territoriales realizados adicionales y (1) en el Municipio de San Basilio de Palenque.	Actas, listados de asistencia, registros fotográficos, registro de audio.	1. Descripción de las herramientas pedagógicas para la divulgación (infografías, resúmenes) adecuados a los usos y costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.  2. Documento técnico sobre el desarrollo de cada encuentro. (relatorías que contengan principales debates, hallazgos, conclusiones, cifras de participación desagregadas por género y grupos

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
		etarios).  3. Pieza infográfica con los principales resultados de los despliegues territoriales.  4. Material fotográfico y audiovisual de cada despliegue.
Informe técnico correspondiente al porcentaje contractual desarrollado.	Actas, listados de asistencia, registros fotográficos, registro de audio.	1. Un documento de Informe técnico con el análisis preliminar del desarrollo de los despliegues desarrollados al corte de la presentación del informe, que incluya el balance preliminar de participación desagregado, avances, lecciones aprendidas y recomendaciones para la implementación de los instrumentos normativos socializados.
Informe financiero correspondiente al porcentaje contractual desarrollado.	Soportes de pagos, cuentas de cobro, factura o documento equivalente	2. Un documento de Informe financiero que reporte los egresos relacionados con el plan de trabajo aprobado y sus respectivos soportes, correspondiente a la fase contable.

c. Fase contable: 4: 28 %

Un Cuarto pago correspondiente al veintiocho por ciento (28%) del valor total del contrato, previa

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

*suscripción del informe de supervisión y la legalización de los recursos entregados por parte del Fondo y la entrega de las siguientes actividades y productos:*

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
(13) despliegues territoriales realizados y (1) en el distrito capital del país, (Bogotá D.C.)	Actas, listados de asistencia, registros fotográficos, registro de audio.	<p>1. Descripción de las herramientas pedagógicas para la divulgación (infografías, resúmenes) adecuados a los usos y costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>2. Documento técnico sobre el desarrollo de cada encuentro. (relatorías que contengan principales debates, hallazgos, conclusiones, cifras de participación desagregadas por género y grupos etarios).</p> <p>3. Pieza infográfica con los principales resultados de los despliegues territoriales.</p> <p>4. Material fotográfico y audiovisual de cada despliegue.</p>

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
Informe técnico correspondiente al porcentaje contractual desarrollado.	Actas, listados de asistencia, registros fotográficos, registro de audio.	1. Un documento de Informe técnico con el análisis preliminar del desarrollo de los despliegues desarrollados al corte de la presentación del informe, que incluya el balance preliminar de participación desagregado, avances, lecciones aprendidas y recomendaciones para la implementación de los instrumentos normativos socializados.
Informe financiero correspondiente al porcentaje contractual desarrollado.	Soportes de pagos, cuentas de cobro, factura o documento equivalente	2. Un documento de Informe financiero que reporte los egresos relacionados con el plan de trabajo aprobado y sus respectivos soportes, correspondiente a la fase contable.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
Sistematización general del proceso que contenga los insumos necesarios para construcción de la ruta de implementación del Decreto.	Actas, listados de asistencia, registros fotográficos, registro de audio.	1. Un Documento técnico que contenga la hoja de ruta construida participativamente con las comunidades en los 34 espacios de socialización atendiendo los siguientes criterios mínimos de estructura: a) contexto del proceso realizado; b) cifras de participación desagregadas por departamento, género, grupos etarios; c) Descripción de la hoja de ruta; d) principales lecciones aprendidas y recomendaciones derivadas del desarrollo del proceso de socialización, e) Conclusiones, f) Bibliografía y Anexos.
Informe financiero correspondiente al desarrollo del contrato.	Soportes de pagos, cuentas de cobro, factura o documento equivalente	2. Un video de 3 a 5 minutos de duración que sintetice la implementación del convenio, específicamente lo correspondiente al desarrollo de los despliegues territoriales, algunas lecciones aprendidas y la ruta para la implementación del Decreto 1384 de 2024.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	PRODUCTO
Informe de liquidación correspondiente al desarrollo del contrato.	Actas, soportes de pagos, cuentas de cobro, factura o documento equivalente	Un Documento de informe financiero que desagregue reporte de egresos relacionados con el plan de trabajo aprobado y los respectivos soportes

d. Fase de liquidación 5: 2 %

Un Quinto pago correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, contra entrega y cumplimiento de requisitos o entregables exigidos en el contrato al 100%, correspondiente a la liquidación del contrato. Conforme a lo establecido en el numeral 7.3.2 del Manual Operativo de la fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, que establece:

Con el fin de asegurar el finiquito de los contratos sujetos a liquidación, deberá pactarse en ellos una modalidad de pago condicionado consistente en efectuar el último pago adeudado diez (10) días hábiles después de la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda entendido que la verificación de los productos y entregables previamente indicadas, se encuentran sujetas a la entrega y verificación del Supervisor del CONTRATO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles suscribir el acta de liquidación del presente CONTRATO.

**PARÁGRAFO TERCERO** Los espacios de trabajo interno que no corresponden a asambleas no deben contener evidencia de grabación de audio, esto será verificado en cada caso por el supervisor del CONTRATO.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

TERCERA – MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Las PARTES acuerdan modificar la cláusula séptima, por lo cual a partir del presente otrosí dicha cláusula quedará de la siguiente forma:

*“CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'500.000.000) M/CTE.*

*FORMA DE PAGO: Los desembolsos se realizarán en los porcentajes que a continuación se indican, en el orden igualmente a continuación establecido:*

%	% Pago	% Valor Contrato
30	Primer Pago	\$1.650.000.000
20	Segundo Pago	\$1.100.000.000
20	Tercer Pago	\$1.100.000.000
28	Cuarto Pago	\$1.540.000.000
2	Quinto Pago	\$110.000.000
TOTAL, VALOR CONTRATO		\$5'500.000.000

CUARTA - AVISO A LA ASEGURADORA: Teniendo en cuenta las modificaciones al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 previstas en este OTROSÍ NO. 1, el CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del CONTRATO, la modificación incorporada con el presente OTROSÍ NO. 1 y a remitir al FONDO el Anexo de la póliza en que se evidencie el conocimiento de este otrosí por parte de la Aseguradora, esto dentro los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento, junto con el recibo de pago de la prima

De igual forma, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía en el sentido de incluir como beneficiario de esta al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, identificado con NIT 830.115.395-1, Dirección y teléfono: Calle 37 No. 8-40, Bogotá, D.C. / 601 3323400.



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE —PCA

QUINTA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 que no fueron modificadas por el presente documento, permanecen iguales y continúan vigentes

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 172- 2024 se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2025.

EL FONDO

EL CONTRATISTA

ANA PATRICIA DARAVINA CANIZALES  
Representante Legal  
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

MARTIN ALONSO CAMICEDO CARABALI  
Representante Legal  
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL  
AFRODESCENDIENTE —PCA

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Tatiana Rodriguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB

Aprobó: Andres Chavez Rojas- director de Negocios – FDX AC

UNIDAD MISIONAL – PA

Reviso Marcela Acosta - - Unidad Misional PA - FVB

Aprobó: Diana Carolina Pinzón Velásquez - Unidad Misional PA - FVB

Página 18 de 18

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcuita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.